



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 354 -2024-OGAF

Pisco 26 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00016251-2024, promovido por la trabajadora municipal Elsa Yolanda Coila de la Cruz, mediante el cual solicita reconocimiento de la bonificación personal, por 2° quinquenio, de acuerdo al D. L. N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00016251-2024, la trabajadora municipal Elsa Yolanda Coila de la Cruz, solicita reconocimiento de la bonificación personal, por 2° quinquenio, de acuerdo al D. L. N° 276.

Qué, mediante Informe N° 421-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón informa que el citado servidor, fue nombrado con Resolución N° 566-2019-MPP-ALC, y de acuerdo a la revisión del acervo documentario que obra en dicha Área, se denota su fecha de ingreso el 01° de Noviembre 2007 a esta Entidad Municipal, y, al 01 de Noviembre 2017, ha cumplido 10 años de servicio.

Qué, con Informe N° 434-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones hace de conocimiento que los servidores que se acogieron al nombramiento durante el año 2019 (autorizado por la Centésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 20879, y tengan tiempo de servicio, prestado como Contratados, este le será reconocido para efectos de otorgamiento de la bonificación personal por cada quinquenio, que pueda alcanzar en esta condición, y mediante Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 51° se señala " la bonificación personal se otorga 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder ocho quinquenios "; y en el mes de Noviembre 2017, su haber básico era de s/ 8.02 soles.

Qué, con Informe N° 1085-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace conocer que, según informes precedentes, es aplicable el porcentaje del 10% como Bonificación por haber cumplido 10 años de servicio, solicitando opinión legal al respecto.

Qué, mediante Informe Legal N° 02564-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico, indica que el objeto del presente informe legal, es evaluar la solicitud de reconocimiento de bonificación personal - 10% al haber básico de la servidora municipal Elsa Yolanda Coila de la Cruz.

Qué, la citada servidora municipal solicita el reconocimiento de su segundo quinquenio (10 % de su haber básico)por el periodo del 01.11.2012 al 01.11.2017, conforme a lo que estipula el artículo 51° del D. L. N° 276, y el D. S. N° 057-86-PCM, el mismo que señala " que dicho beneficio se otorga de oficio al servidor nombrado del D. L. N° 276, y que además está de acuerdo a la opinión de SERVIR en su Informe Técnico N° 0480-2020-SERVIR-GPSC referente a la bonificación personal y familiar del servidor contratado, y en su inciso 3.3 se menciona que los servidores que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 394 -2024-OGAF

se acogieron al nombramiento en el año 2019, y tengan tiempo de servicios prestados como contratado, este tiempo le será reconocido para el efecto de otorgamiento de la bonificación

personal, por cada quinquenio que pueda alcanzar, en la condición de nombrado, lo que habilita al servidor citado, a tomar el tiempo de servicios que tenía como contratado permanente, antes de su nombramiento ocurrido con la Resolución N° 566-2019-MPP-ALC de fecha 06 de Noviembre 2019, para que se le reconozca el quinquenio solicitado. De lo expuesto la Asesoría Jurídica es de opinión de declarar infundada la petición de reconocimiento personal, solicitada por el administrado, ya que el 01 de Noviembre 2017, solo contaba con un monto de 0.02 soles en su haber básico, conforme a las boletas de pago que se adjunta.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR INFUNDADA la petición formulada por la servidora municipal doña ELSA YOLANDA COILA DE LA CRUZ, mediante Exp. N° 00016251-2024, referente a reconocimiento de bonificación personal del 10% a su haber básico, como remuneración personal, ya que al 01.11.2017 solo contaba con un monto de s/. 0.02 soles en su haber básico.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C. RE. ADOLFO CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA